

ACUERDO No. IETAM-A/CG-71/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.

3. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político-electoral; así como el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
4. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, por el cual se expidió la Ley Electoral Local, cuya última reforma se efectuó mediante la expedición del decreto número LXIV-106, publicado el día 13 de junio del año 2021.
5. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 07 de septiembre de 2022.
6. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.
9. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021 aprobó la designación por un período de siete años, entre otros, de la ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez como Consejera Electoral del Consejo General del IETAM, quien se venía desempeñando como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el

INE.

10. El 30 de octubre de 2021, quedo acéfala la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, por lo que, a la fecha, la Unidad de referencia ha estado en funciones a través de un Encargado de Despacho.
11. El 28 de febrero de 2022, el Consejero Presidente designó al Lic. Alberto Castillo Reyes como Encargado de Despacho de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, con efectos a partir del 1 de marzo de 2022.
12. El 20 de septiembre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
 - Oficio No. PRESIDENCIA/2386/2022, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, respecto de que si se encuentra en los siguientes supuestos: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, locales y distritales del INE.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/2387/2022, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, solicitando la verificación de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, respecto de encontrarse en los siguientes supuestos: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, locales y distritales del INE.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/2388/2022, por el cual solicitó el apoyo y colaboración del titular del Órgano Interno de Control del IETAM, en el sentido de informarle si la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel federal, estatal o municipal.

- Oficio No. PRESIDENCIA/2389/2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el cual solicitó la verificación de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que la ciudadana propuesta no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos general, distritales y municipales del IETAM.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/2390/2022, destinado al titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos, registrados ante el INE, y expedir constancia en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente; así como verificar en el buscador de internet de "Google" cualquier información relacionada con la ciudadana propuesta que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por el Consejo General de este Instituto.
- 13.** El 21 de septiembre de 2022, el Titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a través del oficio No. OFICIALÍA ELECTORAL/367/2022, remite al Consejero Presidente del IETAM el Acta Circunstanciada No. OE/940/2022 de diligencia de inspección ocular que se instrumentó con objeto de dar fe de hechos en relación con la búsqueda de militancia en algún partido político nacional, así como la verificación por medio del buscador "Google" respecto de cualquier información relacionada con la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente.
- 14.** En fechas 20 y 22 de septiembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, remitió los oficios OIC/171/2022 y OIC/177/2022, respectivamente, al Consejero Presidente, con los resultados de la verificación respecto de la no inhabilitación ante la Secretaría de Función Pública en el ámbito federal, la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado y ante el propio Órgano Interno de Control.
- 15.** El 21 de septiembre de 2022, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, mediante el oficio INE/TAM/JLE/4319/2022 informó que la ciudadana Ma. Isabel Tovar de la Fuente no se encuentra en alguno de los supuestos enunciados en el oficio PRESIDENCIA/2387/2022.
- 16.** En esa misma fecha, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03059/2022,

de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicha autoridad electoral nacional, informa el resultado de la verificación solicitada en el oficio PRESIDENCIA/2386/2022.

17. El 29 de septiembre de 2022, a través del oficio No. PRESIDENCIA/2462/2022 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente para ocupar Titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, del IETAM.
18. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/2490/2022 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, del IETAM.
19. El 03 de octubre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/2490/2022 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.
20. El 04 de octubre de 2022, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular del expediente integrado con la documentación de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, el cumplimiento de los requisitos legales, así como efectuar la entrevista a la referida ciudadana.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1º de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. Por su parte, el artículo 5º de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- V. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- VI. Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VII. El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones

ejecutivas y administración.

VIII. El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.

IX. El artículo 121, fracciones I y IV de la Ley Electoral Local dispone que en el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de Dirección Ejecutiva del IETAM; la cual tendrá las siguientes funciones:

“a) Vigilar, en términos de lo que establezca el acto de delegación que motive su actuar, que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

b) Revisar, en términos de lo que establezca el acto de delegación que motive su actuar, los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y aplicación de sus recursos anuales, de precampaña y de campaña, según corresponda;

c) Informar, en términos de lo que establezca el acto de delegación que motive su actuar, al INE y al Consejo General del IETAM las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos con motivo del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan; y,

d) Las demás que le confieran las leyes aplicables.”

X. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, señala que las personas titulares de las direcciones ejecutivas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser titular de la Secretaría Ejecutiva, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga.

XI. Por su parte, los artículos 1, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

XII. Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se

refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
- f) No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en el artículo 131 en relación con el diverso 105, ambos de la Ley Electoral Local; conviene señalar que, el último dispositivo legal citado, dispone que la Secretaría del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejera o consejero electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del párrafo segundo del artículo 100 de la Ley General Electoral, siendo los requisitos siguientes:

- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- k) *No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.*

XIII. Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.

- XIV.** Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- XV.** El artículo 8º, fracción IX del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE.
- XVI.** El artículo 53 del Reglamento Interno del IETAM establece como funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, las siguientes:
- *Asistir a las sesiones del Consejo General;*
 - *Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Unidad;*
 - *Proponer y promover programas de modernización y simplificación, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;*
 - *Aplicar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades e instancias con las que las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse;*
 - *Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad de Fiscalización;*
 - *Formular las opiniones e informes que sobre asuntos propios de la Unidad le solicite el Consejo General, la Presidencia del Consejo o la Secretaría Ejecutiva;*
 - *Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos en caso de que le fueran delegadas tales funciones por el INE;*
 - *Recibir y revisar los informes de ingreso y gastos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, las agrupaciones políticas estatales y las asociaciones de observadores electorales.*
 - *Establecer los mecanismos y llevar a cabo los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro;*
 - *Tramitar y desahogar las consultas en materia de transparencia relacionadas con los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;*
 - *Proponer a la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;*

- *Proponer a la Secretaría Ejecutiva los formatos, instructivos y demás documentación necesaria que deberán utilizar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;*
- *Vigilar que los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales tengan origen lícito, y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley;*
- *Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del INE, mismos que vinculen al IETAM en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;*
- *Promover la coordinación entre el IETAM y el INE para el desarrollo de la función electoral;*
- *Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al IETAM o bien las delegadas por el INE;*
- *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el INE para el proceso electoral local;*
- *Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del IETAM y el INE;*
- *Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;*
- *Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el INE e informar a la Secretaría Ejecutiva;*
- *Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM;*
- *Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y*
- *Las demás que le delegue el INE, los Reglamentos, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.*

XVII. Derivado de la designación de la Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez como Consejera Electoral del Consejo General del IETAM, quien ocupaba la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, la referida unidad quedó acéfala, por lo que el

Consejero Presidente, en ejercicio de sus atribuciones designó al Lic. Alberto Castillo Reyes como Encargado de Despacho de la referida Unidad, con efectos a partir del 1 de marzo de 2022, como se señala en los antecedentes 9, 10 y 11 del presente Acuerdo; en ese sentido, con fundamento en los artículos 112, fracción VI de la Ley Electoral Local y 24 del Reglamento de Elecciones, el Consejero Presidente presentó a la consideración de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, la propuesta de la Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, para ocupar la titularidad de la referida Unidad, acompañada de su respectivo curriculum vitae y la documentación que lo sustenta.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- XVIII.** En reunión de trabajo, las y los integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, propuesta para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

En esta etapa, del análisis del expediente personal de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, se concluye que reúne los requisitos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, lo anterior se explica de la manera siguiente:

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	<ul style="list-style-type: none"> • Original del Acta de Nacimiento 271, Libro 2, Oficialía 0001, de fecha de registro 14 de agosto de 1979, del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, de la cual se deduce que es mexicana por nacimiento. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de septiembre de 2022, en el que declara ser mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, clave de elector TVFNMA78120628M600. • Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del estado de Tamaulipas, expedida mediante oficio INE/TAM/08JDE/2472/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, firmado por la Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Tamaulipas. 	si	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Original del Acta de Nacimiento 271, Libro 2, Oficialía 0001, de fecha de registro 14 de agosto de 1979, del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, de la cual se deduce que tiene más de 30 años de edad a esta fecha. 	si	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Contador Público, otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 30 de enero de 2003, con reconocimiento oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, registrado en la foja 8, del libro A400, bajo el número 14, de fecha 14 de noviembre de 2003. • Copia certificada de la Cédula Profesional número 4599448, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 13 de octubre de 2005, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Finanzas. • Currículum vitae y constancias de designación como: -Comisaria del Colegio de San Juan Siglo XXI en Matamoros, adscrita a la Contraloría 	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>Gubernamental en Tamaulipas a partir del 1 de enero de 2011.</p> <p>-Enlace de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, designada a partir del 16 de noviembre de 2017.</p> <p>-Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas, del Instituto Nacional Electoral, a partir del 01 de enero de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias de diversos, diplomados, cursos, seminarios y talleres sobre temáticas como: derecho electoral; comunicación política; violencia política contra las mujeres en razón de género; Reglamento de Elecciones; Transparencia y acceso a la información pública; igualdad de género y no discriminación; derechos humanos; cultura cívica y participación ciudadana; cómputos distritales; evaluación de competencias; financiamiento y fiscalización; distritación; sistemas de control interno; administración de archivos y control documental; auditoría y contraloría gubernamental, así como medios de impugnación en materia electoral, entre otros. 		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito de declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de septiembre de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. • Constancia de antecedentes no penales, folio 031109, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de septiembre de 2022, por medio 	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a Ma. Isabel Tovar de la Fuente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta Circunstanciada No. IETAM-OE/940/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, practicada por el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, de la que se deduce que la propuesta no se encuentra en los registros del padrón de afiliados a partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, como tampoco existen antecedentes negativos que se desprendan de la verificación practicada por el fedatario en mención. 		
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. INE/TAMJLE/4319/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, firmado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. • Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/03059/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, firmado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. • Oficio DEPPAP/821/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM. • Original del escrito de declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de septiembre de 2022, en el que declara no encontrarse en los 	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.		
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de no inhabilitación No. CI/5956448, de fecha 20 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría de la Función Pública. • Oficio No. CG/SCYA/DRSP/2022/1419, expedido por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas. 	si	
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. INE/TAMJLE/4319/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, firmado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. • Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/03059/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, firmado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. • Original del escrito de declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de septiembre de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	si	
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito de declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 8 de septiembre de 2022, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.			

VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, así como sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Valoración Curricular Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Cursó la carrera de Contador Público y la Maestría en Finanzas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Del 3 de mayo de 2004 al 8 de octubre de 2006 desempeñó el cargo de Comisario del Colegio de San Juan Siglo XXI. • Del 9 de octubre de 2006 al 31 de agosto de 2009 se desempeñó como Comisario de la Universidad Tecnológica de Matamoros. • Del 1 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010 fungió como Comisario del Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas. • Del 1 de enero de 2011 al 31 de septiembre de 2016 se desempeñó como Comisario del Colegio de San Juan Siglo XXI. • Del 4 de mayo al 15 de noviembre de 2017 se desempeñó como Auxiliar en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas. • Del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020 desempeñó el cargo de Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • Del 1 de enero del 2021 a la fecha se viene desempeñando como Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Del 4 de mayo al 15 de noviembre de 2017 se desempeñó como Auxiliar en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Valoración Curricular Mtra. Ma. Isabel Tovar de la Fuente	
	<ul style="list-style-type: none"> • Del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020 desempeñó el cargo de Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • Del 1 de enero del 2021 a la fecha se viene desempeñando como Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • Adicionalmente, como parte de su formación profesional, ha participado en diversos cursos y talleres, principalmente en materia electoral; comunicación política; violencia política contra las mujeres en razón de género; Reglamento de Elecciones; transparencia y acceso a la información pública; igualdad de género y no discriminación; derechos humanos; cultura cívica y participación ciudadana; cómputos distritales; evaluación de competencias; financiamiento y fiscalización; distritación; sistemas de control interno; administración de archivos y control documental; auditoría y contraloría gubernamental, así como medios de impugnación en materia electoral

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se constata que la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente cuenta con el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior es así, pues cuenta con amplia experiencia en cargos atinentes a la fiscalización y de dirección, ya que se ha desempeñado como Comisario en organismos públicos descentralizados, y recientemente como Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva, y como Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.

Asimismo, se encuentra justificado, por los puestos desempeñados, que cuenta con conocimiento en material electoral, además, Contador Público y la Maestría en Finanzas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas; así como la participación en diversos cursos y talleres, principalmente en materia electoral; lo cual se deduce del resumen curricular.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la aspirante el 04 de octubre del año que corre, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicha entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, aspirante a ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de la cual se destaca lo siguiente:

La aspirante señaló entre otras cosas, que lo primero que haría es visualizar en los reglamentos cual sería un área de oportunidad, dar especial cuidado en las aportaciones que realizan los simpatizantes ciudadanos, que las mismas sean lícitas, es decir, revisar con cuidado, sobre todo las colectas públicas, que ello podría ser un área de oportunidad; así también, señala que es de suma importancia mantener una coordinación y comunicación con el INE, llevar a cabo una planeación integral muy bien delineada, para mejorar a la institución.

Asimismo, señala que en la materia electoral se trabaja por un ideal, que desde hace cinco años que ingresó a este Instituto, la materia electoral la capturó, se siente de alguna manera ligada al Instituto, y le gusta la actividad que desarrolla en el ámbito electoral; considera que cuenta con las aptitudes y cualidades, ya que es responsable, íntegra, y está dispuesta asumir los sacrificios que demanda la materia electoral; de ahí que considera que su experiencia abona al trabajo que realiza este Instituto.

Adicionalmente, señala que se debe mejorar la capacitación que se le da a los consejos distritales, pero en términos generales todo está bien; resalta que la fiscalización es para inhibir conductas contrarias a la ley, por lo tanto, el INE y este Instituto deben estar pendientes de la actuación de los partidos políticos; ante una posible eventualidad en el área de trabajo, señala que lo primero que haría sería analizar la situación para tomar la mejor decisión, además, siempre atiende de forma puntual las responsabilidades de su trabajo.

Asimismo, considera que dedicaría toda su capacidad y habilidades para desempeñar bien su trabajo, y que su pretensión es seguir preparándose para que en un futuro llegar a desempeñar otros cargos, inclusive en el área jurisdiccional toda vez que pretende iniciar sus estudios de licenciatura en derecho para lograrlo; se compromete a poner todo su empeño para lograr los objetivos profesionales.

De lo anterior, se advierte que es congruente en sus respuestas y conoce las atribuciones y obligaciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, además, demuestra compromiso, capacidad de trabajo en equipo y de liderazgo; de igual forma, se advierte que cuenta con la capacidad de establecer estrategias, a efecto de cumplir con las atribuciones y obligaciones del área por la que aspira a ser titular dentro del este Instituto.

Asimismo, de las respuestas se desprende una actitud positiva en cuanto a planificar las diversas áreas de este órgano electoral, además, demuestra que reconoce que el trabajo en equipo, se traduce en una total coordinación con las direcciones ejecutivas y titulares de área, para llevar las funciones y acciones que el desempeño del Instituto Electoral de Tamaulipas requiere.

- XIX.** Por lo expresado en el considerando anterior, y después de haberse analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión entre la documentación que obra en el expediente de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que la ciudadana propuesta, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, y haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto; de conformidad con lo señalado por los artículos 1º, 5º y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102, 103, 105 incisos a) al j), 110, fracción II, 112, fracción VI, 114, párrafo primero, 121, fracciones I y IV, 131 y 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8, fracción VI, inciso a) y 42 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el acto, notifíquese a la referida ciudadana, a efecto de que inicie

las funciones inherentes a su cargo como Titular de la referida Unidad, lo que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, conforme lo establece el artículo 50, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Una vez notificado el presente acuerdo, requiérase de manera inmediata a la servidora pública designada, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrollan las sesiones del Consejo General.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que expida el nombramiento respectivo a la C. Ma. Isabel Tovar de la Fuente, con efectos a partir del día 16 de octubre de 2022.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes; a la persona Titular del Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 49, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM